



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VISTO:

El Expediente N° 001047-2025-010061, respecto de licencia sin goce de remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora civil Mirla Julissa Vincas Campos, conforme al Informe Escalafonario N° 178-2025; tiene la condición de trabajadora del Hospital General de Jaén, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; la misma que solicita licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por tres (03) meses, a partir del 25 de abril del 2025;

Que el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios; señala que el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Al respecto, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 12° numeral de 12.2 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas"*;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 32199 a partir del 18 de diciembre de 2024, establece como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera: *"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años"*;

Que, SERVIR a través del Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC de fecha 01 de marzo del 2025 señala que *"la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276"*;

Que, los artículos 59° y 60° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° D59-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por motivos particulares,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

dependiendo de la necesidad del servicio y solo requiere de la conformidad del jefe inmediato para la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

En ese sentido, mediante el Expediente del visto, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal atendiendo la solicitud del servidor; aprueba dicha solicitud, la cual además contiene el visto bueno del jefe inmediato; por tanto, corresponde ser aprobada la licencia solicitada vía acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos Particulares, a la servidora civil contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, señora MIRLA JULISSA VINCES CAMPOS, a partir del 25 de abril hasta el 25 de julio del 2025 (92 días).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: CAE097